

RESOLUCION

Vista la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2024, para la realización de programas de inclusión sociolaboral de la población gitana.

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas en plazo reglamentario, de acuerdo con la normativa reguladora, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

Vista la propuesta evacuada por el órgano instructor del Servicio Cántabro de Empleo, en relación con las solicitudes presentadas, en plazo reglamentario, a través de la convocatoria arriba indicada y que se cita en el punto primero de la presente resolución.

Visto el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el apartado 11.1 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre, anteriormente mencionada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, conforme con la propuesta efectuada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que a continuación se indican y por los importes que se detallan:

| Nº EXP. | ENTIDAD SOLICITANTE | SUBVENCION PROPUESTA |
|-----------|-------------------------------|----------------------|
| 3/PG/2024 | ACCIÓN LABORAL | 91.486,50 € |
| 6/PG/2024 | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | 52.013,50 € |
| 1/PG/2024 | ASOCIACIÓN CONTIGO CREANDO | 94.860,15 € |
| | TOTAL | 238.360,15 € |



El desglose de la subvención anual propuesta, a percibir por las entidades solicitantes, es el siguiente:

EXP. 3/PG/2024 – ACCIÓN LABORAL

| CUALIFICACION | Nº personas | % jornada | Subvención máxima |
|--|-------------|-----------|--------------------|
| Técnico/a con titulación universitaria superior (licenciado/a o equivalente) | 1 | 100 | 37.152,50 € |
| Técnico/a con titulación universitaria media (diplomado/a o equivalente) | 1 | 100 | 28.195,00 € |
| Otros gastos (40% x 65.347,50 €) | | | 26.139,00 € |
| TOTAL..... | | | 91.486,50 € |

EXP. 6/PG/2024 – FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

| CUALIFICACION | Nº personas | % jornada | Subvención máxima |
|--|-------------|-----------|--------------------|
| Técnico/a con titulación universitaria superior (licenciado/a o equivalente) | 1 | 100 | 37.152,50 € |
| Otros gastos (40% x 37.152,50 €) | | | 14.861,00 € |
| TOTAL..... | | | 52.013,50 € |

EXP. 1/PG/2024 – ASOCIACIÓN CONTIGO CREANDO

| CUALIFICACION | Nº personas | % jornada | Subvención máxima |
|--|-------------|-----------|--------------------|
| Técnico/a con titulación universitaria superior (licenciado/a o equivalente) | 1 | 100 | 37.152,50 € |
| Técnico/a con titulación universitaria superior (licenciado/a o equivalente) | 1 | 50 | 18.576,25 € |
| Personal administrativo o encargado, con graduado en ESO o Formación Profesional | 1 | 50 | 12.028,50 € |
| Otros gastos (40% x 67.757,25 €) | | | 27.102,90 € |
| TOTAL..... | | | 94.860,15 € |

Firma 1: **16/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
 CSV: A0600AbEpC4j35Hy3WvEsRN58EgjLYdAU3n8j



SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (238.360,15 €)**, que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PRESUPUESTO 2024 |
|------------------------------|---------------------|
| 13.00.241N.484 | 238.360,15 € |

TERCERO.- Relacionar las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la Orden reguladora para poder ser subvencionadas, no lo han sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos:

| Nº EXP. | ENTIDAD SOLICITANTE | PUNTOS |
|------------|--|--------|
| 4/PG/2024 | AS. MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA | 6 |
| 2/PG/2024 | AS. PLATAFORMA ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANÉS | 5 |
| 5/PG/2024 | AS. INTERCULTURAL ARATE CALÓ | 1,5 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.3 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre, dichas entidades quedan como posibles sustitutas, al mantener una posición inmediatamente posterior a los proyectos cuya subvención se propone.

CUARTO.- Denegar la subvención a las entidades que a continuación se indican por los motivos que se detallan:

| Nº EXP. | ENTIDAD SOLICITANTE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|---|--|
| 4/PG/2024 | AS. MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA | Falta de dotación presupuestaria, en función del orden de prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Art. 10.5 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre. |
| 2/PG/2024 | AS. PLATAFORMA AS. GITANAS DE CANTABRIA ROMANÉS | Falta de dotación presupuestaria, en función del orden de prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Art. 10.5 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre. |
| 5/PG/2024 | ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ARATE CALÓ | Falta de dotación presupuestaria, en función del orden de prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Art. 10.5 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre. |



QUINTO.- Liberar la cuantía sobrante que a continuación se indica, que se reintegrará en el saldo del crédito presupuestario señalado:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---------------------------|-------------|
| 13.00.241N.484 | 31.639,85 € |

SEXTO.- El régimen jurídico al que se sujeta la subvención concedida es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre.

Esta subvención contemplada en esta orden se inscribe dentro de la programación del Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027, que cofinancia al 60 por ciento estas actuaciones, a través del Programa ES-FSE+ C.A. Cantabria 2021-2027 CCI 2021ES05SFPR010), aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C (2022)9694, de 15 de diciembre de 2022; Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza; Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas a las entidades beneficiarias para el buen desarrollo de los proyectos aprobados.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre. En particular, las señaladas en el apartado 12 de dicha Orden:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión.

A tal efecto, el número mínimo de participantes a atender en cada proyecto será de 40, siendo necesario que los mismos realicen con carácter obligatorio todas las acciones de orientación profesional que forman parte del itinerario individualizado, así como al menos un programa de formación en ámbitos profesionales con futuro (digital y empleo verde) y la formación grupal en materia de sensibilización sobre igualdad, todo ello reflejado en el apartado 4 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre.

b) Justificar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios.

Firma 1: **16/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
 CSV: A0600AbEpC4j35Hy3WvEsRN58EgjjLYdAU3n8j



c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

d) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, en los términos establecidos por su normativa reguladora, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Cantabria 2021-2027.

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas a través de medios electrónicos la documentación y modelos que deberán de utilizar.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Facilitar al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, del organismo intermedio y de la Autoridad de Gestión del programa FSE+ Cantabria 2021-2027, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.



i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.

j) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

k) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en esta orden. Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

l) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo (FSE+).

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 16 de esta Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

n) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

o) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

p) La entidad beneficiaria deberá facilitar a cada persona usuaria un cuestionario para recabar información de indicadores de acuerdo con lo establecido en la normativa del FSE+.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Firma 1: **16/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AbEpC4j35Hy3WvEsRN58EgjLYdAU3n8j



En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas y las entidades de iniciativa social que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente.

OCTAVO.- El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 14.1 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2024 para la realización de programas de inclusión sociolaboral de la población gitana.

NOVENO.- En cuanto a la ejecución del proyecto y justificación de la subvención, las entidades beneficiarias se someterán a lo dispuesto en los apartados 13 y 15 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre.

DÉCIMO.- Por lo que respecta a la coordinación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas se estará a lo dispuesto en el apartado 16 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre.

Por último, también deberán cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 17 de la Orden IND/56/2024, de 29 de octubre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La eficacia de la presente resolución estará condicionada a la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: **16/12/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AbEpC4j35Hy3WvEsRN58EgjjLYdAU3n8j

